



Resolución Jefatural

N° 070 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 31 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando N° 312-2019-CTVC de fecha 03 de julio de 2019, el Memorando N° 335-2019-CTVC de fecha 15 de julio de 2019, el Informe N° 063-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP emitido por la Oficina de Contabilidad y Control Previo de fecha 25 de julio de 2019, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 132 aprobada y remitida con Memorando N° 91-2019-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 18 de enero de 2019; emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras.

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que mediante Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

Que, el numeral 8° de la precitada Directiva, bajo el Título "Disposiciones Complementarias" en el acápite 8.2 establece que "El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente".

Que, mediante Memorando N° 312-2019-CTVC y Memorando N° 335-2019-CTVC, solicita el reembolso de pasajes a favor de: Pardavé Trejo Juan José, Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la sede Huánuco, quien utilizó recursos propios para cubrir los gastos en viáticos y pasajes a las ciudades de Humalíes y Dos de Mayo, distritos de Jacas Grande



y Shunqui respectivamente del 26 al 27 de junio de 2019 por el importe de S/ 192,00 (Ciento noventa y dos con 00/100 soles), la solicitud de reembolso obedece a que la comisión de servicio estaba sujeta a la confirmación de las Autoridades Provinciales, situación que no permitió la presentación de la solicitud de viáticos en comisión de servicios en el plazo que establece la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA y la inclusión del gasto de pasajes en la solicitud de viáticos en comisión de servicios respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 063-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP, la Oficina de Contabilidad y Control Previo señala que la documentación que sustenta el reembolso por concepto de viáticos y pasajes ha sido verificada conforme a la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, siendo su estado conforme. En ese sentido contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 132 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita se prosiga con los trámites administrativos conducentes a la aprobación del reembolso de gastos a favor del servidor del MIDIS por el importe total ascendente a S/ 192,00 (Ciento noventa y dos con 00/100 soles).

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de los viáticos y pasajes antes citados.

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Tesorería y de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo en señal de conformidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reembolso por concepto de viáticos y pasajes, ascendente al importe total de S/ 192,00 (Ciento noventa y dos con 00/100 soles) a favor del siguiente servidor:

Concepto	Re. Ro.	Meta	Fecha de Ejecución	Comisionado	DNI	Lugar	Clasificador		Reembolso
							232121	232122	
Asamblea de Renovación de Comité Local	R.O.	39	26/06/19 al 27/06/19	PARDAVÉ TREJO JUAN JOSÉ	22498426	JACAS GRANDE, SHUNQUI	S/. 65.00	S/. 127.00	S/. 192.00
TOTAL							S/. 65.00	S/. 127.00	S/. 192.00

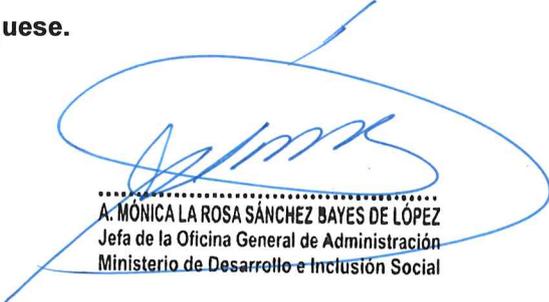
Artículo 2°. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Tesorería, y al beneficiario del reembolso referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, las Oficinas de Contabilidad y Control Previo y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


 A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
 Jefa de la Oficina General de Administración
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

